

# ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO **DEL 22 DE JUNIO DE 2009**

Siendo las 11:00 horas del día 22 de junio de 2009, en la Sala Oval del edificio sede ubicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, día y hora señalado para la celebración de la Quinta Sesión 2009 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas informó al Presidente de la Junta que se cuenta con la asistencia de todos los miembros de la misma, al estar presentes el Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape y los Vicepresidentes Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez. Así mismo, informó que se cuenta con la asistencia del Contralor Interno, Marcos B. González Tejeda, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta de Gobierno decretó quórum legal para la celebración de la Quinta Sesión de la Junta, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

Como primer asunto se sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo 5ª/1/2009.

Como segundo punto del orden del día, se solicitó al Secretario de Actas dar lectura al seguimiento de acuerdos de la Junta, informando que conforme al seguimiento que se presenta en la carpeta entregada, son 9 los acuerdos correspondientes a la cuarta sesión, mismos que se encuentran concluidos, por lo que los 61 Acuerdos de la Junta de Gobierno han sido atendidos.

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día se invitó a Froylán Hernández, Director General de Administración; y a Norberto Roque, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para que expusieran lo concerniente al Cronograma de Actividades estratégicas para cumplir con las responsabilidades establecidas en la Ley. Se explicó que a la fecha se han logrado avances significativos, de tal forma que se prevé llevar a cabo la publicación del Manual de Organización General el 31 de julio y los Manuales de Organización Específicos el 30 de agosto del año en curso. De igual manera, se dijo que ya se elaboraron los Manuales de Integración y Funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y del Comité Técnico de Profesionalización. Con estos Manuales, se convocará a la Primera Sesión de la Comisión durante la primera semana de julio del 2009. En esta sesión, se pretenden aprobar los Manuales antes mencionados y nombrar a los integrantes del Comité, para estar en posibilidades de llevar a cabo su primera sesión y cumplir de esta forma con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio



### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera. Adicionalmente, se presentará ante la Comisión la propuesta de Cronograma de Trabajo para la elaboración de los documentos normativos derivados del Estatuto y de las demás actividades necesarias para cumplir con lo establecido en éste; de tal forma que pueda presentarse a la Junta de Gobierno para su conocimiento durante el mes de julio.

Por su parte, Norberto Roque explicó que los Programas Estratégico, Nacional y Anual del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) se están elaborando con recursos internos. En este sentido, el Programa Anual 2009 se elaboró con el propósito de tener un marco para la elaboración del informe de actividades que se debe presentar al H. Congreso de conformidad a la LSNIEG. Por lo que se refiere a la instalación y seguimiento de los Comités Técnicos Especializados, durante la sesión del día de hoy se presentarán para aprobación de la Junta de Gobierno la creación de los diversos Comités, por lo que en cada uno se determinará la fecha de instalación de los mismos. De igual manera, los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país serán presentados durante la sesión del día de hoy, por lo que su formalización y posterior seguimiento a los programas de trabajo se darán en función de su aprobación. En relación a los compromisos y responsabilidades de los Subsistemas, los Comités Técnicos Especializados, una vez instalados, tendrán que definir las propuestas que los Subsistemas correspondientes presentarán a la Junta de Gobierno para determinar la información de interés nacional.

El punto cuarto del orden del día se refiere a diversas normas administrativas, para lo cual Froylán Hernández, Director General de Administración, explicó que la primera de estas normas que se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno, es la Norma Interna de Viáticos y Pasajes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objeto de determinar las reglas a las que se apegarán las Unidades Administrativas del Instituto, para el pago de viáticos y pasajes en la realización de las comisiones oficiales, a fin de garantizar en todo momento la transparencia, racionalidad y eficacia, en el ejercicio del gasto. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad, con la adecuación propuesta por el Vicepresidente Mario Palma Rojo, consistente en agrupar bajo el rubro de Euro a los países de esa zona y otros países europeos, el Acuerdo "5º/II/2009.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprueba la Norma Interna de Viáticos y Pasajes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos propuestos y en apego a la normatividad vigente."

JPM

A)



De igual manera, explicó que la Dirección General de Estadísticas Económicas y la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas requieren de la experiencia del capital humano que de forma tradicional ha estado involucrado tanto en campo como a nivel de gabinete en el levantamiento de encuestas, con el obieto de atender requerimientos especiales. Para esto, es necesario retribuir las horas extraordinarias de trabajo que invierte el personal en los trabajos adicionales, por lo que se presentan a la Junta de Gobierno los Lineamientos, que regularán de manera transparente el pago de las horas extraordinarias de trabajo para el personal operativo de base y de confianza que realiza funciones técnicas y administrativas en el proceso de levantamiento de encuestas adicionales a las que de manera programada realiza el Instituto. Por unanimidad, la Junta de Gobierno aprobó el Acuerdo "5ª/III/2009.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 26 y 39 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y 4 y 28 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del INEGI para el ejercicio fiscal 2009, aprueba los Lineamientos para el pago de horas extraordinarias de trabajo en el levantamiento de encuestas, en los términos propuestos y en apego a la normatividad vigente."

Asimismo, se detalló que el Manual de Normas para el Control y Uso de Vehículos Oficiales vigente se emitió en noviembre de 2003, actualizado en mayo de 2008, y que la actual naturaleza jurídica del INEGI, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, hace necesario que el Instituto cuente con una normatividad que permita garantizar el buen uso v máximo aprovechamiento v control de su parque vehicular, mediante un enfoque más operativo en los apartados de registro, resguardo y utilización de éste. Por lo anterior, se presenta la Norma Interna para el control y uso de vehículos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que servirá de marco para atender las solicitudes de transporte requeridas por las áreas sustantivas y de servicio del Instituto. Por lo anterior, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el Acuerdo "5ª/IV/2009.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprueba la Norma Interna para el control y uso de vehículos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos propuestos y en apego a la normatividad vigente."

JAM

all

Qy



Finalmente, señaló que durante la Cuarta Sesión de 2008 de la Junta de Gobierno, se aprobó el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2009, el cual entrará en vigor a partir del 27 de junio del presente, se reformó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es necesario actualizar las Políticas de referencia a las nuevas disposiciones de la citada Ley. Por lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno la actualización del documento de referencia bajo la denominación: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las cuales cuentan con dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, emitido en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de junio de 2009. Por lo anterior, la Junta de Gobierno aprueba por unanimidad el Acuerdo "5ª/V/2009.-La Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística v Geográfica; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aprueba la actualización de las Políticas. Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos propuestos y en apego a la normatividad vigente."

Como quinto punto del orden del día, la Junta de Gobierno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprobó por unanimidad la creación de los Comités Técnicos Especializados conforme a los siguientes Acuerdos:

#### 5º/VI/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica de Desarrollo Social
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.

A)

Página 4 de 16



4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

#### 5ª/VII/2009

- 1 Se crea el Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Trabajo y Previsión Social.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

#### 5ª/VIII/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Población y Dinámica Demográfica.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.

Página 5 de 16



4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

#### 5ª/IX/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Vivienda.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

### 5º/X/2009

- 1. Se transforma el Grupo Interinstitucional de Información en Salud en Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud.
- 2. El Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud deberá continuar con el Programa de Trabajo 2009 alineado al Programa Sectorial de Información en Salud 2007-2012, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.

91



4. Las actividades del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo de transformación estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

#### 5ª/XI/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado del Directorio Nacional de Unidades Económicas.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe anual del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

### 5ª/XII/2009

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Económica del Sector Agroalimentario y Pesquero.

2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.

TAM

Just 1

Página 7 de 16



- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

### 5º/XIII/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Estadísticas Económicas del Sector Turismo.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe anual del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

### 5ª/XIV/2009

- 1. Se crea el **Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales**.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo anual dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.

Página **8** de **16** 





- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe anual del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea, deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

#### 5<sup>2</sup>/XV/2009

- 1. La Junta de Gobierno acuerda mantener el Grupo de Trabajo Interinstitucional de Estadísticas de Comercio Exterior (GECE) en los términos de operación vigentes.
- 2. El grupo de trabajo deberá presentar el informe de resultados de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.

### 5º/XVI/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información en materia de Aqua.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

Página 9 de 16



#### 5º/XVII/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información en materia de Atmósfera y Clima.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

#### 5º/XVIII/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Geográfica Básica.
  - 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
  - 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.

4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

Página 10 de 16



El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

#### 5º/XIX/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información en materia de Uso de Suelo, y Vegetación y Recursos Forestales.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

#### 5ª/XX/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

Página 11 de 16



El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

### 5º/XXI/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información de Impartición de Justicia.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

## 5ª/XXII/2009

- 1 Se crea el Comité Técnico Especializado de Información de Procuración de Justicia.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y

JAM J

Página 12 de 16



Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

### 5º/XXIII/2009

- 1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública.
- 2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
- 4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

Como sexto punto del Orden del Día se invitó a Norberto Roque, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para que expusiera la Transformación de los Comités Regionales en Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país, por lo que la Junta de Gobierno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### 5º/XXIV/2009

1. Se crean los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.

2. Los Comités Estatales deberán elaborar su programa de trabajo dentro de los tres meses posteriores a la firma del convenio para la constitución y operación

Página 13 de 16



### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del estado en cuestión.

- 3. Los Comités Estatales deberán presentar un informe anual del resultado de sus trabajos a la Junta de Gobierno del INEGI.
- 4. Las actividades de los Comités Estatales que se creen deberán realizarse conforme a lo establecido en el convenio para la constitución y operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del estado que corresponda.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

Como séptimo punto del Orden del Día, se invitó a Arturo Blancas, Director General de Estadísticas Económicas, para que expusiera el tema relativo a la implementación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte como clasificador obligatorio por parte del SNIEG, ya que es necesario unificar el uso de los diferentes clasificadores en la labor de recopilación, análisis, presentación y comparación de las estadísticas económicas, así como para la adecuada integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en razón de lo anterior la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 17 fracción II, 23, 54 fracción III, 55 fracción II y 77 fracción XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### 5ª/XXV/2009

**UNICO.-** Se establece el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y sus actualizaciones, como clasificador obligatorio para las Unidades del Estado que generen u obtengan estadísticas económicas a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

#### Transitorios.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Unidades del Estado deberán adoptar el SCIAN a más tardar en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

A)

SAIN

Página 14 de 16



**TERCERO.-** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía proporcionará todas las facilidades a las Unidades del Estado e instituciones del sector privado de las que se obtenga información económica, para la adopción del SCIAN.

CUARTO.- El SCIAN se puede consultar a través de portal de Internet del INEGI.

Como octavo punto del Orden del Día, Norberto Roque, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, detalló los trabajos que al interior del INEGI se han llevado a cabo a fin de definir la Misión y Visión del propio Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. La Misión del propio SNIEG será "Proveer oportunamente a la sociedad información de interés nacional a través de la coordinación entre los integrantes del Sistema y la adopción generalizada de estándares nacionales e internacionales." La Visión del propio SNIEG será "El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica posee un sólido prestigio nacional e internacional y proporciona acceso universal a información de calidad, oportuna y relevante."

Como siguiente punto del Orden del día, Norberto Roque, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, presentó a los miembros de la Junta de Gobierno el proyecto del portal electrónico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual contiene las actualizaciones conforme a la LSNIEG, así como los vínculos a los portales de las Unidades de Estado de los propios integrantes del SNIEG. Este nuevo portal presenta herramientas para los usuarios tales como blog, preguntas frecuentes, así como evaluación del propio portal. Contará también con información al usuario, intercambios de la misma, noticias, así como videos demostrativos.

El décimo punto del Orden del Día correspondió al Informe de la Presidencia, Vicepresidencias y de las Direcciones Generales. Para su desahogo, el Presidente y los Vicepresidentes señalaron las principales actividades realizadas durante el periodo reportado, de conformidad con el documento contenido en la carpeta de trabajo para la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno, 2009.

En el rubro de Asuntos Generales Jorge Ventura, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos señaló la necesidad de incluir en el Acta de las Sesiones, la orientación del voto de cada uno de los acuerdos, a efecto de atender una solicitud de la Auditoría Superior de la Federación, lo cual se está llevando a cabo desde la primera sesión de este año.

All



No habiendo otro asunto por tratar se dio por concluida la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno a las 15:15 hrs.

Aguascalientes, Ags. a 22 de junio de 2009

Eduardo Sojo Garza Aldape	
Olu 1 lo m.  Presidente	
Enrique de Alba Guerra	José Antonio Mejía Guerra
agrece de all	
Vicepresidente	Vicepresidente
	María del Rocío Ruiz Chávez °
	The James.
Vicepresidente	Vicepresidenta
Alberto Manuel Ortega y Venzor	Jorge Ventura Nevares